



15ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención sobre los Humedales

**“Proteger los humedales para nuestro futuro común”
Victoria Falls (Zimbabwe), 23 a 31 de julio de 2025**

COP15 Doc.23.16

Nota de la Secretaría:

En su 64ª reunión, el Comité Permanente, en su Decisión SC64-28, encargó a la Secretaría que sometiera a la consideración de la COP15 el proyecto de resolución que figura en el documento SC64 Doc.29.3 Rev.1, sobre *Fortalecimiento de las medidas nacionales para la conservación y restauración de las vías migratorias*, enmendado para tener en cuenta las aportaciones del Comité.

Proyecto de resolución sobre el fortalecimiento de las medidas nacionales para la conservación y restauración de [las vías migratorias de las aves acuáticas] [los sitios críticos de las vías migratorias de las aves acuáticas]

Presentado por China y Camboya

1. RECORDANDO que “cada Parte Contratante deberá tener en cuenta sus responsabilidades de carácter internacional con respecto a la conservación, gestión y uso racional de las poblaciones migratorias de aves acuáticas” en virtud del Artículo 2.6 de la Convención; que “cada Parte Contratante fomentará la conservación de los humedales y de las aves acuáticas creando reservas naturales en aquéllos” en virtud del Artículo 4.1; y que “las Partes Contratantes se esforzarán por aumentar las poblaciones de aves acuáticas mediante la gestión de los humedales idóneos” en virtud del Artículo 4.4; y OBSERVANDO que la conservación de las aves acuáticas migratorias y de su hábitat es uno de los mandatos iniciales de la Convención;
2. RECORDANDO ADEMÁS que, en la Resolución X.22 sobre *Promoción de la cooperación internacional para la conservación de las vías migratorias de las aves acuáticas*, se insta a las Partes Contratantes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes a aumentar con urgencia sus esfuerzos individuales y colectivos para abordar las causas fundamentales del continuo deterioro de la situación de las aves acuáticas;
3. CONSCIENTE de que es necesario aplicar un enfoque a escala de vía migratoria para la conservación y restauración de las poblaciones y los hábitats de las aves acuáticas migratorias, y RECORDANDO que en la Resolución X.22 se insta a reforzar la cooperación internacional;

4. ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN los progresos realizados en los marcos relativos a las distintas vías migratorias internacionales y regionales que lideran el avance de la conservación de las aves acuáticas migratorias, como la Convención sobre las Especies Migratorias (CMS) y su Grupo de Trabajo sobre Corredores Aéreos, el Acuerdo para la Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias de África y Eurasia (AEWA), y la Alianza de la Vía Migratoria Asia Oriental-Australasia (EAAFP), fundada en 2006 sobre la base de la Recomendación 6.4, la Recomendación 7.3 y la Resolución VIII.37 de la Convención sobre los Humedales y adoptada como iniciativa regional de Ramsar (IRR) mediante la Resolución IX.7;
5. ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN los logros de todas las Partes Contratantes en la Convención en la realización de acciones para la conservación de las aves acuáticas migratorias a través de la conservación, la restauración y el uso racional de los humedales que han llevado al aumento de las poblaciones de algunas especies, como la grulla siberiana (*Leucogeranus leucogeranus*) y la espátula menor (*Platalea minor*), y la designación de sitios críticos de las rutas migratorias, como los sitios naturales del Patrimonio Mundial designados por la República Popular China y la República de Corea en la ecorregión del Mar Amarillo para las aves acuáticas migratorias desde 2019, algunos de los cuales también constituyen Humedales de Importancia Internacional;
6. ACOGIENDO TAMBIÉN CON SATISFACCIÓN los progresos realizados por las Partes Contratantes, los Estados del área de distribución que no son Partes Contratantes y otras organizaciones en el desarrollo de planes de acción nacionales, redes de sitios y otros mecanismos para proporcionar un apoyo esencial a la conservación a escala de vía migratoria con base científica a través de la colaboración para la vigilancia y la investigación tanto a nivel nacional como internacional;
7. PROFUNDAMENTE PREOCUPADA por la continua disminución de las poblaciones de aves acuáticas migratorias, a pesar de estos esfuerzos, como lo puso de manifiesto la actualización de 2024 de la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN que reveló una disminución de las poblaciones de aves limícolas migratorias en todo el mundo, incluida la disminución de algunas poblaciones mundiales de especies comunes en más de un tercio en los últimos decenios, así como tasas aceleradas de disminución;
8. CONSCIENTE de que las acciones nacionales, tales como los censos nacionales de aves acuáticas migratorias y los inventarios de hábitats de humedales, la planificación y puesta en práctica de la conservación y la restauración, la creación de redes nacionales de sitios de vías migratorias y la participación de los coordinadores nacionales, constituyen la base fundamental para la conservación a escala internacional de las vías migratorias; y de que es necesario realizar esfuerzos para reforzar la aplicación nacional de los mandatos pertinentes, en particular en relación con el cumplimiento de la Resolución X.22;
9. OBSERVANDO que la conservación de las vías migratorias, como acción de conservación de la biodiversidad a gran escala, contribuye significativamente a la consecución del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal a través de varios objetivos, incluyendo la mejora de la conectividad, así como al establecimiento de sinergias con la CMS y otros acuerdos medioambientales multilaterales pertinentes;
10. ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN el establecimiento de la Alianza para las Estimaciones de Aves Acuáticas [en la Resolución XV.xx] a fin de facilitar las actualizaciones necesarias y oportunas de las estimaciones de la población mundial de aves acuáticas;

11. RECONOCIENDO los costes económicos, sociales y medioambientales de la pérdida y degradación de los humedales, y las oportunidades de aumentar la financiación, procedente de todas las fuentes, para la conservación y restauración de los humedales; y
12. RECONOCIENDO que en la 11ª Reunión de los Asociados en la Alianza de la Vía Migratoria Asia Oriental-Australasia (MOP11 de la EAAFP), celebrada en Australia en 2023, se adoptó la Decisión 10 sobre la creación de un equipo de tareas de jóvenes, en la que se reconocía la aplicación de la Resolución XIV.12 de la Convención sobre los Humedales relativa al *Fortalecimiento de las conexiones de Ramsar a través de la juventud*; RECONOCIENDO TAMBIÉN que en 2024 se inauguró en China la Alianza Universitaria para la Ciencia y la Educación en materia de Vías Migratorias en el marco de la EAAFP, con el fin de empoderar a los jóvenes y a las partes interesadas del mundo académico en la conservación y la restauración de las vías migratorias y hacer un llamamiento para que las universidades e institutos de investigación interesados establezcan un programa científico conjunto para el estudio de las vías migratorias; y OBSERVANDO que tales iniciativas contribuyen a la participación de los jóvenes en la conservación y restauración de las vías migratorias;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

13. REAFIRMA que es urgente adoptar medidas nacionales en favor de las aves acuáticas migratorias mediante la aplicación de la Resolución X.22 en sinergia con los marcos pertinentes relativos a las vías migratorias, lo que contribuirá de forma significativa a la aplicación de la Convención y a invertir la tendencia de pérdida y degradación de la biodiversidad mundial, así como al bienestar humano en torno a los humedales que constituyen el hábitat de las aves acuáticas migratorias;
14. INVITA a las Partes Contratantes que no sean miembros de las iniciativas pertinentes sobre vías migratorias a que se unan a dichas iniciativas y se impliquen en ellas a escala nacional, incluida la Alianza de la Vía Migratoria Asia Oriental-Australasia (EAAFP); INVITA TAMBIÉN a las Partes Contratantes en la Convención sobre los Humedales a que establezcan intercambios con la Convención sobre las Especies Migratorias, especialmente con su Grupo de Trabajo sobre Corredores Aéreos, y a que adopten medidas sincronizadas y complementarias para conservar las aves acuáticas migratorias;
15. ALIENTA a las Partes Contratantes y a otros gobiernos a que lleven a cabo censos de aves acuáticas migratorias y/o estimaciones de la población de aves acuáticas, con evaluación de los hábitats de humedales cuando dispongan de la capacidad para ello, garantizando que se incorporen estos datos a los cotejados por la Alianza para las Estimaciones de Aves Acuáticas para fundamentar la gestión de los sitios críticos de las vías migratorias y el examen del estado de conservación de las vías migratorias a escala nacional;
16. INVITA a las Partes Contratantes a que elaboren un plan nacional de acción/implementación para la conservación y la restauración de las vías migratorias de las aves acuáticas, en particular los humedales que son sitios críticos de dichas vías;
17. INSTA a las Partes Contratantes a que establezcan y refuercen una alianza nacional sobre vías migratorias que incluya mecanismos nacionales participativos e inclusivos de coordinación de las partes interesadas y una red nacional de sitios de vías migratorias;
18. ALIENTA TAMBIÉN a las Partes Contratantes y a otros Estados a que apoyen los futuros informes sobre el estado de conservación de las vías migratorias;

19. INVITA a las Partes Contratantes y a otros Estados a que apoyen sus iniciativas de vías migratorias y la ejecución de sus planes estratégicos para las mismas, y a que consideren la posibilidad de facilitar apoyo técnico y financiero, y de contribuir al fomento de capacidad de los países menos desarrollados, de forma voluntaria y en condiciones mutuamente acordadas;
20. INVITA a las Partes Contratantes y a otros miembros de la Alianza de la Vía Migratoria Asia Oriental-Australasia a que integren su equipo de tareas de jóvenes e INVITA a las universidades e institutos de todo el mundo que sean pertinentes para la ciencia y la tecnología en relación con las vías migratorias a que se unan a la Alianza Universitaria para las Vías Migratorias en el marco la EAAFP y promuevan la investigación científica conjunta, la educación y la formación compartidas en beneficio de los jóvenes, y la creación de redes de observatorios de campo y laboratorios;
21. INSTA a las organizaciones internacionales asociadas a la Convención, a otras ONG y a los actores del sector privado a que apoyen a las Partes Contratantes y a otros gobiernos en el proceso de desarrollo y ejecución de planes y acciones nacionales de conservación y restauración de vías migratorias; e
22. INVITA a las Partes Contratantes que colaboran con organismos e iniciativas internacionales como la Convención sobre las Especies Migratorias, el Acuerdo para la Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias de África y Eurasia, el Plan de Manejo de las Aves Acuáticas de Norteamérica, la Iniciativa para las Especies Migratorias del Hemisferio Occidental y la Red de Reservas para Aves Playeras del Hemisferio Occidental a intercambiar las mejores prácticas y experiencias en el fortalecimiento de las acciones nacionales para fomentar los esfuerzos mundiales inclusivos destinados a la conservación de las vías migratorias.